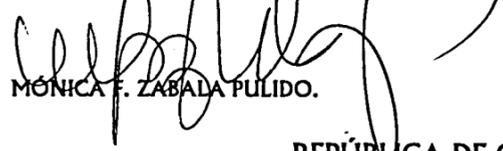


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 1° de Julio de 2020.-

Se deja constancia que de cara a la pandemia generada por el COVID-19 este estrado judicial estuvo cerrado desde el 16 de marzo de 2020, hasta el 30 de junio de 2020, inclusive, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, tiempo en el cual estuvieron suspendidos los términos judiciales en materia civil, con algunas excepciones, dentro de las cuales no se enmarca este asunto.

Fue arrimada solicitud de terminación por la apoderada demandante.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA CALERA

9 JUL 2020

SE INCORPORA a esta foliatura tanto el oficio C.J.M.3.1.5.0831.20 proveniente de la Secretaría de Movilidad de Bogotá, como el memorial arrimado por la apoderada demandante, los cuales se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor, y en vista que se solicitó la terminación de este trámite y la consecuente cancelación y levantamiento de las cautelas decretadas, ya que la pasiva cancelo totalmente las obligaciones derivadas de la garantía inmobiliaria. Así las cosas, siendo procedente lo peticionado por la parte demandante, el Juzgado RESUELVE:

1. Abstenerse de emitir pronunciamiento respecto al oficio allegado por Secretaría de Movilidad de Bogotá, de cara a la terminación invocada.

2. DECRETAR LA TERMINACIÓN de este asunto en vista que el demandado pago la obligación.

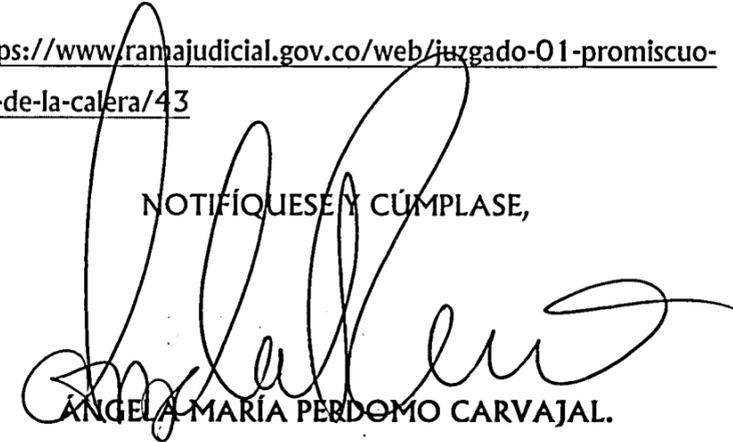
3. LEVANTAR Y CANCELAR la orden de captura decretada y/o practicada sobre el vehículo de placas JEN 612. Líbrense oficios de rigor para tal fin.

4.- Cumplido lo anterior procédase al archivo de estas diligencias, déjense constancias de rigor.

Se pone de presente que en la plataforma virtual constan los lineamientos de bioseguridad para el acceso al despacho, en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera/43>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

